

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Economía, Empresas y Empleo

Resolución de 14/05/2024, de la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, por la que se publican los créditos disponibles en el ejercicio 2024, para la concesión de las subvenciones previstas en el Decreto 33/2023, de 4 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para el establecimiento y consolidación de proyectos de las personas trabajadoras autónomas, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus. Extracto BDNS (Identif.): 761189. [2024/3963]

Extracto de la Resolución por la que se publican los créditos para 2024 para la concesión de subvenciones previstas en el Decreto 33/2023, de 4 de abril, de concesión directa de subvenciones para el establecimiento y consolidación de proyectos de las personas trabajadoras autónomas, cofinanciadas por FSE Plus.

BDNS (Identif.): 761189

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/761189>)

Primero. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones de acuerdo con el art. 6 del Decreto 33/2023, de 4 de abril

1. Podrán ser personas beneficiarias de las subvenciones de la línea 1:

a) Las personas físicas establecidas como trabajadoras autónomas, que realicen de forma habitual, personal, directa, por cuenta propia y fuera del ámbito de dirección y organización de otra, una actividad económica y profesional a título lucrativo, den o no ocupación a trabajadores por cuenta ajena, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

b) Las personas físicas, que cumpliendo los requisitos dispuestos en la letra a), formen parte y se encuentren integradas en comunidades de bienes, sociedades civiles y entidades sin personalidad jurídica, siempre que lo soliciten a título personal y su actividad económica no sea la mera administración de bienes o masas patrimoniales.

c) Las personas físicas, que cumpliendo los requisitos dispuestos en la letra a), constituyan sociedades limitadas unipersonales, cuando aquellas desarrollen su actividad en las mismas.

2. Podrán ser personas beneficiarias de las subvenciones de la línea 2:

a) Las personas físicas establecidas como trabajadoras autónomas que cumplan los requisitos del apartado 1, y que realicen la actividad en zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación, de acuerdo con la tipología y clasificación establecida de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha, así como en el Decreto 108/2021, de 19 de octubre, por el que se determinan las zonas rurales de Castilla-La Mancha, conforme a la tipología establecida en la mencionada ley.

b) Las personas físicas establecidas como trabajadoras autónomas que cumplan los requisitos del apartado 1, y que realicen la actividad en zonas rurales intermedias con predominio de la actividad agrícola, con población inferior a 2.000 habitantes, que hayan perdido población durante los cinco años anteriores a 1 de enero de 2021, de conformidad con el Acuerdo de 07/02/2023, del Consejo de Gobierno, por el que se determinan los municipios a los que es de aplicación la disposición adicional sexta de la Ley 2/2021, de 7 de mayo

c) Las mujeres trabajadoras autónomas que cumplan los requisitos del apartado 1, y que realicen su actividad en las zonas no previstas en las letras a) y b).

Segundo. Objeto e inversiones subvencionables.

La presente Resolución tiene por objeto publicar los créditos disponibles, en el ejercicio 2024, para la financiación de las subvenciones previstas en el Decreto 33/2023, de 4 de abril, por el que se regula la concesión directa

de subvenciones para el establecimiento y consolidación de proyectos de las personas trabajadoras autónomas, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus.

La finalidad de estas subvenciones es fomentar el establecimiento de las personas trabajadoras autónomas, favoreciendo el mantenimiento y la consolidación de su actividad económica.

En el marco de esta resolución, se establecen las siguientes líneas de subvención:

a) Línea 1: Subvenciones para el establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas, con el fin de facilitar la generación de su empleo por cuenta propia y el mantenimiento durante los primeros 12 meses de actividad.

b) Línea 2: Subvenciones para la consolidación de proyectos de las personas trabajadoras autónomas, con el fin de facilitar la continuidad de su empleo por cuenta propia, tras los primeros 12 meses de actividad.

El período subvencionable comprenderá las actuaciones realizadas desde el 1 de julio de 2023, hasta el 30 de junio de 2024.

Tercero. Bases reguladoras

Decreto 33/2023, de 4 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para el establecimiento y consolidación de proyectos de las personas trabajadoras autónomas, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus.

Cuarto. Financiación y cuantía de las subvenciones

El importe del crédito disponible para el ejercicio 2024 asciende a 13.000.000 euros (9.500.000,00 euros para la línea 1 y 3.500.000,00 euros para la línea 2).

La cuantía de la subvención por cada persona beneficiaria en la línea 1 será de 3.000 euros y para la línea 2 será de 2.000 euros.

La cuantía se incrementará de acuerdo con lo establecido en los artículos 10.3 y 10.4 del Decreto 33/2023, de 4 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para el establecimiento y consolidación de proyectos de las personas trabajadoras autónomas, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus.

Quinto. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1.El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y finalizará el 15 de julio de 2024

2. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, y se presentarán de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es> Código Siaci de búsqueda KM2I). Al presentarse de esta forma, los documentos serán digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos anexos a la misma.

Toledo, 14 de mayo de 2024

La Directora General de Autónomos,
Trabajo y Economía Social
ANA MARÍA CARMONA DUQUE

TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 14 DE MAYO DE 2024

El Decreto 33/2023, de 4 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para el establecimiento y consolidación de proyectos de las personas trabajadoras autónomas, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus, publicado en el DOCM, nº 71, de 13 de abril de 2023, tiene como finalidad fomentar el establecimiento de las personas trabajadoras autónomas, favoreciendo el mantenimiento y la consolidación de su actividad económica, a través de dos líneas de subvención:

- a) Línea 1: Subvenciones para el establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas, con el fin de facilitar la generación de su empleo por cuenta propia y el mantenimiento durante los primeros 12 meses de actividad.
- b) Línea 2: Subvenciones para la consolidación de proyectos de las personas trabajadoras autónomas, con el fin de facilitar la continuidad de su empleo por cuenta propia, tras los primeros 12 meses de actividad.

El artículo 75.3, último párrafo, del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002 de 19 de noviembre, establece, al referirse a la concesión de subvenciones de forma directa, que si el decreto de concesión tuviera vigencia indefinida, el órgano concedente, previa tramitación del expediente de gasto correspondiente, deberá publicar anualmente mediante resolución la declaración de los créditos presupuestarios disponibles para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión, sin que hasta entonces pueda indicarse el plazo de presentación de solicitudes de los interesados.

En tal sentido, el artículo 5.3 del Decreto 33/2023, de 4 de abril, establece que la Dirección General competente en materia de trabajo autónomo, previa tramitación del expediente de gasto correspondiente, publicará anualmente, en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una resolución estableciendo el crédito disponible para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión, sin que hasta entonces pueda iniciarse el plazo de presentación de solicitudes de los interesados. En todo caso, la eficacia de la resolución queda supeditada a su publicación y la de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Por otra parte, la disposición final primera del citado Decreto, habilita a la persona titular de la Dirección General competente en materia de trabajo autónomo para actualizar y modificar los anexos contenidos en el mismo.

Por todo ello, en virtud de los artículos 4 y 9 del Decreto 103/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, resuelvo:

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto publicar los créditos disponibles, en el ejercicio 2024, para la financiación de las subvenciones previstas en el Decreto 33/2023, de 4 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para el establecimiento y consolidación de proyectos de las personas trabajadoras autónomas, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus.

Segundo. Ayudas de mínimos.

Las subvenciones concedidas al amparo del Decreto 33/2023, de 4 de abril, tienen el carácter de ayudas de mínimos, rigiéndose por lo establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos. A este respecto, el artículo 3.2 del citado Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, dispone que el importe total de las ayudas de mínimos concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 300.000 euros durante los tres años previos a la ayuda. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de mínimos o del objetivo perseguido por la misma y con independencia de que la ayuda concedida por el Estado miembro se financie total o parcialmente mediante recursos de la Unión. En caso de superar esta cantidad, la persona o entidad beneficiaria procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el citado límite, así como del correspondiente interés de demora de acuerdo con lo establecido en el artículo 78 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobada por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

Tercero. Financiación de las subvenciones.

1. El crédito disponible para el ejercicio 2024 asciende a 13.000.000 euros con cargo al programa 322A, de la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social y la partida 4761A, con el siguiente desglose:

Líneas de ayudas	Partida	Importe (€)
Línea 1	1904/322A/4761A (0000001150)	950.000,00
Línea 2	1904/322A/4761A (0000001150)	350.000,00
Total		1.300.000,00

2. Estas subvenciones se financiarán con la distribución territorializada de los fondos finalistas realizadas por el Servicio Público de Empleo Estatal (Fondo 0000001150).

3. La distribución del crédito total entre las líneas de subvención tiene carácter estimado, pudiendo redistribuirse el importe asignado a cada línea, si durante el mes siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, la cantidad asignada no se hubiera agotado y otra línea tuviera lista de reserva, previa publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

4. La cuantía total máxima destinada a las subvenciones podrá incrementarse en los términos y condiciones previstos en el artículo 23.1 b) del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, a tenor de lo dispuesto en el artículo 37.4 del citado decreto.

Concretándose, respecto al artículo 23.1 b) 1º, en una cuantía adicional en la línea 1 de hasta 950.000,00 y en la línea 2, de hasta 350.000,00 con el siguiente desglose:

Líneas de ayudas	Partida	Importe (€)
Línea 1	1904/322A/4761A (0000001150)	950.000,00
Línea 2	1904/322A/4761A (0000001150)	350.000,00
Total		1.300.000,00

La efectividad de dicha cuantía queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas y, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

El nuevo importe que resulte del incremento deberá ser objeto de comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin que tal publicación implique la apertura de un nuevo plazo.

Cuarto. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes se dirigirán a la persona titular de la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, mediante la formalización del anexo I y se presentarán de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>. Código Siaci de búsqueda KM2I). Al presentarse de esta forma, los documentos serán digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos anexos a la misma.

2. El plazo de presentación comenzará el día siguiente al de la publicación de esta resolución, y de su extracto, en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y terminará el 15 de julio de 2024.

Quinto. Actuaciones subvencionables.

Serán subvencionables las actuaciones realizadas desde el 1 de julio de 2023, hasta el 30 de junio de 2024, ambos incluidos.

Sexto. Devolución a iniciativa del perceptor.

1. La persona beneficiaria que voluntariamente proceda a la devolución total o parcial de la ayuda, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte de la Administración concedente, deberá realizarlo mediante comunicación al órgano concedente, a través del modelo 046, descargable en la dirección <http://tributos.jccm.es>.

2. Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por la persona beneficiaria, procediendo a su requerimiento.

Séptimo. Protección de datos personales.

1. La información contenida en las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la presente resolución, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

2. La persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, y limitación del tratamiento de sus datos personales.

Octavo. Recurso procedente.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empresas y Empleo en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Noveno. Modificación de anexos.

En virtud de la habilitación conferida por la letra b) de la disposición final primera del Decreto 33/2023, de 4 de abril, se actualizan y se modifican los anexos que se incorporan a la presente resolución.

Décimo. Efectos.

La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 14 de mayo de 2024

La Directora General de Autónomos,
Trabajo y Economía Social
ANA MARÍA CARMONA DUQUE



Nº Procedimiento	Código SIACI
036359	KM2I

**-ANEXO I-
SOLICITUD DE AYUDA PARA EL ESTABLECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE
PROYECTOS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS.**

DATOS DE LA SOLICITUD (Sólo podrá marcar una opción)

- ☐ Línea 1. Subvenciones para el establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas.
- ☐ Línea 2. Subvenciones para la consolidación de proyectos de las personas trabajadoras autónomas.

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Si elige persona física son obligatorios los campos: tipo y número de documento, nombre y primer apellido

Persona física ☐ NIF ☐ NIE ☐ Número de documento

Hombre ☐ Mujer ☐

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Fecha de nacimiento

Persona jurídica ☐ CIF

Nombre de la Sociedad:

Domicilio

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

El teléfono móvil y/o el correo electrónico designado será el medio por el que recibirá los avisos de notificación, incluido, en su caso, el aviso del pago.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF ☐ NIE ☐ Número de documento:

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Hombre ☐ Mujer ☐

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

En el caso de que la persona solicitante sea una persona física, si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con este/a último/a.



MEDIO DE NOTIFICACIÓN
La persona solicitante está obligada a la comunicación por medios electrónicos. La notificación electrónica se realizará en la Plataforma https://notifica.jccm.es/notifica . Compruebe que está usted registrado/a y que sus datos son correctos.

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social
Finalidad	Gestionar las convocatorias de subvenciones destinadas a capacitar para emprender. Evaluación de la satisfacción con el servicio.
Legitimación	6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. 6.1.c) Cumplimiento de una obligación legal exigible. Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo. Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y Consejo del 24 de mayo de 2021 [DOUE L 231 de 30/06/2021]
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/0818

DATOS DE LA SOLICITUD					
PERSONA QUE CAUSA ALTA (en caso de solicitud de la línea 1)					
Fecha de inscripción como Demandante de Empleo (dd/mm/aaaa):					
Oficina de Empleo:					
Fecha real de alta en el RETA (en su caso) (dd/mm/aaaa):					
Fecha de alta en la Mutuality Profesional (en su caso) (dd/mm/aaaa):					
Fecha de inicio de la actividad emprendedora (dd/mm/aaaa):					
Datos del centro de trabajo:					
Domicilio:					
Provincia:		CP:			
Población:					
CNAE					
PERSONA QUE CONSOLIDA EL PROYECTO (en caso de solicitud de la línea 2)					
Fecha real de alta en el RETA (en su caso) (dd/mm/aaaa):					
Fecha de alta en la Mutuality Profesional (en su caso) (dd/mm/aaaa):					
Fecha de inicio de la actividad emprendedora (dd/mm/aaaa):					
Datos del centro de trabajo:					
Domicilio:					
Provincia:		CP:			
Población:					
CNAE					



ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA SER PERSONA BENEFICIARIA DECLARACIONES RESPONSABLES				
1. Declaración responsable de ayudas solicitadas o recibidas de las Administraciones Públicas:				
1.	☐	NO se han solicitado a las Administraciones Públicas o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, otras ayudas, subvenciones o ingresos para el mismo fin.		
2.	☐	SI ha solicitado y/o recibido alguna ayuda o subvención, en cuyo caso deberá cumplimentar los siguientes datos:		
		Estado de la ayuda (Solicitada/concedida)	Importe de la ayuda	Fecha de solicitud o concesión
3.	☐	Declaración responsable de que las ayudas concedidas, aisladamente o en concurrencia con subvenciones y otras ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, no superan el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.		
2. Otras declaraciones:				
La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados este anexo son veraces, declarando expresamente:				
- Figurar inscritos en las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha, como demandantes de empleo, el día anterior al alta en el RETA o en la Mutualidad de Previsión Social del colegio profesional correspondiente, para las subvenciones de la línea 1. - Haber causado alta en el RETA o en la Mutualidad de Previsión Social del colegio profesional correspondiente en el período comprendido entre el 1 de julio del año anterior a la publicación de los créditos de la correspondiente convocatoria y el 30 de junio del año en el que se publiquen los créditos y continuar estándolo, ininterrumpidamente, a la fecha de presentación de la solicitud, para las subvenciones de la línea 1. - Encontrarse dado de alta en el RETA o en la Mutualidad de Previsión Social del colegio profesional correspondiente, transcurridos los primeros 12 meses de la actividad y continuar estándolo, ininterrumpidamente, a la fecha de la presentación de la solicitud, para las subvenciones de la línea 2. - Que en el momento de presentar la solicitud lleve más de 12 meses y menos de 36 meses de alta en el RETA o Mutualidad de Previsión Social correspondiente, para las subvenciones de la línea 2. - Disponer de un plan de igualdad, cuando así lo establezca la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, paralas subvenciones de la línea 2. - No haber sido beneficiario de ayudas para la consolidación de proyectos de personas trabajadoras autónomas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en los dos años anteriores, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud. - Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o en su caso, con la Mutualidad de Previsión Social correspondiente, así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión. - Desarrollar la actividad que motiva la concesión de la subvención en Castilla-La Mancha. - No estar incurso en alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. - No estar incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.2 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, o en aquellos regulados en la legislación electoral de aplicación. - No haber sido sancionadas, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención. - Disponer, cuando así se establezca conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, de un plan de prevención de riesgos laborales. No haber sido objeto de sanción por resolución administrativa firme o condena por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias pro la legislación vigente, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas. - No haber sido objeto de sanciones en firme por incumplimiento de condiciones especiales de ejecución de un contrato administrativo atinentes a la no discriminación por razón de sexo, constituyendo dicho incumplimiento infracción grave, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad con dichas medidas.				



- Que la actividad objeto de la subvención no esté encuadrada en los sectores agrarios, ganadero o forestal.
- No haber aceptado ayudas con arreglo al Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, durante los tres años previos a la ayuda, que acumuladas excedan de 300.000 euros.

☐ Que son ciertos los datos consignados en la solicitud, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, a requerimiento del órgano competente para instruir el procedimiento de concesión de estas ayudas.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

AUTORIZACIONES

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier otra Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En particular, se recabarán los siguientes datos, salvo que marque expresamente:

- ☐ Me opongo a la consulta de datos de identidad.
- ☐ Me opongo a la consulta de la información correspondiente al alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) en la Seguridad Social o vida laboral.
- ☐ Me opongo a la consulta de la información correspondiente a los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas, IAE, en los que está dado de alta.

Así mismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y unidad administrativa, y serán consultados por la Consejería:

- 1º
- 2º
- 3º

En caso de oponerse a la comprobación de los datos, se compromete a aportar los datos y la documentación pertinente para la resolución del presente procedimiento.

La autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en la aplicación tanto de lo dispuesto en el art. 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el RD 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales

**DOCUMENTACIÓN**

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos anexos a la misma.

- ☐ Número de Identificación Fiscal (N.I.F.)
- ☐ Alta en la Mutualidad del colegio profesional correspondiente, en su caso.
- ☐ En caso de oponerse a la consulta de la información correspondiente al alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) en la Seguridad Social o vida laboral, aporta certificado acreditativo.
- ☐ En caso de oponerse a la consulta de la información correspondiente a los epígrafes del I. A. E. en los que está dado de alta, aporta certificado acreditativo.
- ☐ Otra documentación
- 1º
- 2º

DATOS BANCARIOS A EFECTOS DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Nombre de la entidad bancaria

Dirección

Nombre completo del titular de la cuenta

Nº de cuenta IBAN

Para cuentas españolas

País	C.C.	Entidad	Sucursal	D.C.	Cuenta			
E	S							

En , a de de

Fdo.:

DIRECCIÓN GENERAL DE AUTÓNOMOS, TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Código DIR3: A08027244

**ANEXO II****APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LAS AYUDAS
PARA EL ESTABLECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE PROYECTOS DE LAS
PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS****DATOS DE LA PERSONA BENEFICIARIA**

Si elige persona física son obligatorios los campos: tipo y número de documento, nombre y primer apellido

Persona física ☐ NIF ☐ NIE ☐ Número de documento

Hombre ☐ Mujer ☐

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Persona jurídica ☐ CIF

Nombre de la Sociedad:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

El teléfono móvil y/o el correo electrónico designado será el medio por el que recibirá los avisos de notificación, incluido, en su caso, el aviso del pago. La persona solicitante está obligado/a a la comunicación por medios electrónicos. La notificación electrónica se realizará en la Plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, <https://notifica.jccm.es/notifica/>. Compruebe que está usted registrado/a y que sus datos son correctos.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF ☐ NIE ☐ Número de documento:

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Hombre ☐ Mujer ☐

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

En el caso de que la persona solicitante sea una persona física, si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con este/a último/a.



INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE LAS AYUDAS A PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS	
Responsable	Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social
Finalidad	Gestionar las convocatorias de subvenciones destinadas a capacitar para emprender. Evaluación de satisfacción con el Servicio.
Legitimación	6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. 6.1.c) Cumplimiento de una obligación legal exigible. Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo. Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y Consejo del 24 de mayo de 2021 [DOUE L 231 de 30/06/2021]
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica https://rat.castillalamancha.es/info/0818

1. Declaraciones responsables

Declaro responsablemente haber cumplido con las obligaciones establecidas en los artículos 8 y 9 del Decreto 33/2023, de 4 de abril.

2. Autorizaciones

Con la presentación de este anexo y conforme con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

☐ Me opongo a la consulta de la información correspondiente al alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) en la Seguridad Social o vida laboral.

En caso de oponerse a la comprobación de los datos, se compromete a aportar la documentación pertinente.

La autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



3. Documentación
La persona beneficiaria de las ayudas para el establecimiento y consolidación de proyectos de las personas trabajadoras autónomas, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus, aporta en el plazo de dos meses, contados a partir de los doce meses siguientes a la concesión de la ayuda, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 16.2 del decreto, la siguiente documentación: ☐ Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social en el supuesto de que se hubiera opuesto a su consulta ☐ Alta en la Mutualidad de Previsión Social de la persona beneficiaria, en su caso.

En _____, a _____ de _____ de 20____

Firma:

Organismo destinatario: D.G. DE AUTÓNOMOS, TRABAJO Y ECONOMIA SOCIAL Código DIR3: A08027244
--